

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4194.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 1031

## PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. <sup>te</sup>	Carnero.	Vaca.	Tooño.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza. . . . .	31'00	20'00	»	18'60	0'70	0'50	1'13	0'35	1'15	1'50	2'00	1'70	0'10	0'10
Inca. . . . .	31'50	14'25	»	»	0'50	0'50	1'15	0'20	0'60	1'50	»	1'50	0'06	»
Mahón. . . . .	34'00	23'62	»	24'00	0'50	0'50	1'25	0'50	0'75	1'75	1'75	1'50	»	»
Manacor. . . . .	22'50	11'50	»	15'00	0'48	0'45	1'30	0'06	0'48	1'10	»	1'10	0'06	0'06
Palma. . . . .	31'55	20'90	30'00	29'68	0'44	0'51	1'33	0'45	1'13	1'87	1'66	1'94	0'07	0'08
TOTALES. . . . .	150'55	90'27	30'00	87'28	2'62	2'46	6'16	1'56	4'11	7'72	5'41	7'74	0'29	0'24
Precio-medio general en la provincia. . . . .	30'11	18'01	30'00	21'82	0'52	0'49	1'23	0'31	0'82	1'54	1'80	1'54	0'07	0'08

TRIGO.	PRECIO	QUINTAL MÉTRICO		LOCALIDAD
		Pesetas.	Cts.	
TRIGO.	Precio máximo.	34'00		Mahón
	Idem mínimo.	22'50		Manacor
CEBADA.	Idem máximo.	23'62		Mahón
	Idem mínimo.	11'50		Manacor

Palma 11 de Diciembre de 1893.—El Secretario del Gobierno, Rafael Gonzalez Atané.—V.º B.º—El Gobernador, Victoriano Guzmán

Núm. 1032

### ALCALDIA DE PALMA

En virtud de lo dispuesto por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha de ayer á consecuencia de no haberse cumplido por el Director del Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma, su acuerdo de 5 de Octubre último, por el que entre otras cosas se declaró nula y sin valor ni efecto la sesión celebrada por la Comunidad de partícipes en las aguas de la fuente de la villa el 15 Marzo 1891, y consecuentemente nulos y sin valor ni efecto los acuerdos que en la misma se tomaron, esta Alcaldía convoca á todos los interesados en el aprovechamiento de dichas aguas, incluso los industriales que las utilicen, á Junta general que se celebrará en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial el 21 de Enero próximo á las 12 del día, al objeto de constituir si así se acordare, la Comunidad de regantes y usuarios con sujeción á la ley de 13 de Junio de 1879, observándose en su caso los preceptos aplicables de la instrucción de 25 de Junio de 1834, hasta conseguir la aprobación definitiva de los nuevos reglamentos y ordenanzas de la Comunidad.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados. Palma 14 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 1033

### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el proyecto de alineación y rasante de la plaza de la Constitución, calle de Maria y porción de la de Buen Aire de esta villa, formado por el Arquitecto provincial; queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días y á efectos de reclamación.

Binisalem 11 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Juan Juliá.—P. A. D. A. Bartolomé Llabrés, Secretario.

Núm. 1034

### AYUNTAMIENTO DE BUGER

El repartimiento general girado sobre las bases 4.ª y 6.ª regla 2.ª del art. 138 de la vigente Ley municipal, para cubrir el déficit de los presupuestos adicional y ordinario vigentes estará de manifiesto á efectos de reclamación en esta secretaría del Ayuntamiento, durante quince días á contar desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no siendo atendida reclamación alguna despues de trascurrido dicho plazo.

Buger 12 Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pedro J. Mascaró.—P. A. del A., Francisco Camps.

Núm. 1035

### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al artículo 109 de la ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos y el extracto de las sesiones celebradas el pasado mes y se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador para su publicación en el periódico oficial.

Se procedió á la designación de locales para donde debian constituirse las mesas electorales para las elecciones de Concejales, como tambien los que por cada distrito debian elegirse y designación de presidentes.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior; se dió cuenta del expediente de exención instruido á instancia del mozo Miguel Monserrat Salom y se acordó declararle soldado condicional y remitir el expediente á la Exma. Comisión Provincial para que en su vista acuerde lo que estime procedente.

Se acordó la recomposición de la guardilla del abrevadero público.

Dióse cuenta de una solicitud presentada por el vecino Juan Garcías Bonet en la que solicita la alineación para edificar una casa en la calle de Sitjar del lugar Salinas y se acordó pasara á la Comisión correspondiente para su dictamen.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior; se acordó satisfacer al maestro de obras el importe de las que en la capilla del cementerio ha efectuado.

Se enteró de un dictamen de la Comisión de obras recaído en la solicitud presentada por Juan Garcías Bonet y el Ayuntamiento acordó en vista del mismo, como lo solicita el interesado.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior; se acordó costear los gastos de la fiesta de S. Andrés patron de este pueblo.

Se acordó abonar ciento cincuenta pesetas con destino á la suscripción abierta para Melilla.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

Santañy dos Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Pedro Tomás.

# Contribucion Industrial

PUEBLO DE FERRERIAS

Año económico de 1893 á 1894.

**MATRICULA** que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

## TARIFA 1.<sup>a</sup>—Clase 11.<sup>a</sup>

	CUOTA para el Tesoro.
1 Pons Sintés Pedro.—Plaza 4.—Abaceria.	20
2 Cardona Palliser Gabriel.—Fria 28.—Idem.	20
3 Moll Taltavull Martin.—Id. 1.—Idem.	20
4 Florit Florit Luis.—Pescaderia 2.—Idem.	20
5 Allés Allés Bartolomé.—Alta 14.—Idem.	20
6 Gomila Salas Miguel.—Id. 3.—Idem.	20
7 Janer Florit Maria.—S. Juan 3.—Idem.	20

### Clase 12.<sup>a</sup>

8 Bagur Salord Gabriel.—Fria 9.—Bodegon.	16
9 Moll Garcia Marcos.—Id. 4.—Idem.	16
10 Redolat Peris Ramon.—Id. 40.—Idem.	16
11 Febrer Serra José.—Horno 1.—Idem.	16
12 Barber Gomila Lorenzo.—S. Bartolomé 22.—Tablagero.	16

Suma de la Tarifa 1.<sup>a</sup> . . . 220

## TARIFA 2.<sup>a</sup>

13 Moll Taltavull Martin.—Fria 1.—Carro transporte de una caballeria.	22
14 Pons Sintés Pedro.—Plaza 4.—Idem.	22

Suma de la Tarifa 2.<sup>a</sup> . . . 44

## TARIFA 3.<sup>a</sup>

15 Febrer Coll Jaime.—Molino extramuro.—Molino de viento.	38
16 Sastre Gomila Antonio.—Id. de Son Pons.—Idem.	38
17 Allés Marqués Antonio.—En el barranco.—Molino de cauce de una piedra.	20

Suma de la Tarifa 3.<sup>a</sup> . . . 96

## TARIFA 4.<sup>a</sup>

18 Bocco Villalonga Pedro.—Plaza 1.—Carpintero.	14
19 Florit Febrer Anton.—S. Bartolomé 45.—Herrero.	14
20 Goñalons Pons Juan.—Id. 12.—Idem.	14
21 Cardona Fullana Gabriel.—S. Juan 21.—Idem.	14
22 Allés Sales Jaime.—Alta 10.—Zapatero.	14
23 Pons Gomila Gabr.—Id. 15.—Idem.	14

Suma de la Tarifa 4.<sup>a</sup> . . . 84

Importa esta matricula, la cantidad de *cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas*. Ferrerías 30 de Junio de 1893.—El Secretario, Lorenzo Pons.—V.º B.º—El Alcalde, José Allés.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 1037

## AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el próximo finido mes de Noviembre, que forma el infrascrito secretario en cumplimiento al art. 109 de la vigente Ley municipal.

Día 3 por 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dispuso el exacto cumplimiento de las circulares y demás superiores disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se autorizó á D. Jaime Vidal para practicar obras de reforma en la fachada de su casa.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes anterior.

Se enteró á los Sres. Concejales, de todas las operaciones de contabilidad efectuadas en la Depositaria municipal durante el mes de Octubre último.

Se acordó el pago de varias cuentas, por servicios municipales.

A instancia de D. Miguel Arrom Gual, se acordó la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por su padre sobre una finca en este término nombrada el «Figueiret» para responder del cargo de recaudador de consumos, jornal personal, carruajes y caballerías porque fue nombrado en los meses de Julio de 1848 y Junio de 1849.

Se acordó que el Secretario de la Corporación pase á la Capital para procurar se en las oficinas provinciales, ciertos datos de interés para el común de vecinos.

Se aprobó el dictamen emitido por la comisión nombrada al efecto, en meritos de cierta instancia presentada por diferentes vecinos al Sr. Delegado de Hacienda respecto á la nulidad por ellos pretendida del reparto gremial de líquidos y alcoholes de esta villa, respectivos al año de 1892-93.

Se personó ante la Corporación D. Manuel Perez, alegando que en cuanto menester fuere, concedía permiso á su hijo Miguel, para entrar en el servicio activo militar.

Se acordó el informe que debe evacuar-se en cada uno de los 19 recursos interpuestos por otros tantos contribuyentes,

ante el Sr. Delegado de Hacienda pidiendo rebaja en sus cuentas por reparto gremial del corriente ejercicio.

Día 10 por 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 4177 al 4179, que ninguna disposición contienen interesante á este Municipio.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de un atento oficio del nuevo Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial, ofreciendo en nombre de la misma el más eficaz concurso en todo lo que relacione con el mejor servicio público.

Se dió tambien por enterado el Ayuntamiento de otro oficio de la Junta provincial de instrucción pública autorizando á D. Mateo Sala maestro de niños de esta localidad, para servir dicha escuela por medio del sustituto D. José Pol.

Se acordó aplazar toda resolución con respeto á la cantidad interesada por la Excm. Diputación provincial destinada á subvencionar los sucesos de Melilla.

Se acordó subvencionar la lactancia de uno de los dos mellizos dados á luz por la vecina María Seguí Rayó, de cuyas resultas falleció ésta.

Fueron designados los locales en que han de tener lugar las próximas elecciones de concejales, así como los señores que han de presidirlas.

Se acordó quedara sobre la mesa una proposición presentada por el Sr. Pujadas manifestando se desista de la expropiación del terreno «Cañar den Alzina» para plaza de ganados.

Día 17 por 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento en cuanto á este Ayuntamiento atañen, de los servicios que se interesan por medio de los BOLETINES OFICIALES números 4180 al 4182.

Se acordó consignar en acta haberse enterado con satisfacción esta Corporación de una resolución de la Excm. Diputación provincial, rebajando los cupos que por reparto provincial fueron asignados á esta localidad en los años de 1891 á 92 y 1892 á 93, en justa proporción á la obtenida en el cupo de consumos.

Se hace constar tambien, que al tomarse el acuerdo día 20 de Octubre último sobre interponer el recurso contencioso administrativo contra la Real orden á que se contrae otro acuerdo, lo fué previo dictamen verbal de dos Sres. Letrados.

Se reprodujo la proposición presentada por el Sr. Pujadas en la última sesión, siendo aprobada bajo ciertas enmiendas.

Día 21 por 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se enteró al Ayuntamiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos disponiéndose su cumplimiento en cuanto á este municipio se refieran.

Se acordó encargar dos faroles nuevos para el alumbrado público.

Se enteró al Ayuntamiento de una subvención concedida por la Excm. Diputación provincial con destino á la reparación de los caminos vecinales de este Distrito bajo pero ciertas condiciones.

Se autorizó á un vecino para construir una nueva fachada de casa.

Se dispuso constara en acta, que con motivo de las gestiones al efecto practicadas, ha podido conseguirse, que varios de los contribuyentes por gremial de alcoholes que en sesión de 28 de Abril último fueron dados de baja en sus respectivas cuotas, hayan pagado á cuenta de éstas 482 pesetas las cuales son á deducir del total importe de bajas á que se contrae el acuerdo citado.

Por último se acordó poner en práctica el turno del jornal de la prestación personal votado para este ejercicio, nombrándose tambien recaudador para ello.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión del día de ayer de que certifico en Inca á 2 de Diciembre de 1893.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estrafñá.

D. Joaquin de Errazquin, Presidente de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ferrer y Fortuñy, hijo de José y de Catalina, natural de Mahon y vecino de Villa-Carlos, casado, carrero y de edad de treinta y cinco años cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince dias á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en la Cárcel de esta ciudad á fin de notificarle la providencia de treinta y uno de Octubre último y quedar en la propia Cárcel á disposición de la Dirección General de Establecimientos penales para extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa contra él instruida sobre desacato, bajo apercimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Al mismo tiempo encargo á los Agentes de policía judicial y á las Autoridades tanto civiles como militares procedan ó manden proceder á la busca y captura del referido Ferrer poniéndolo á disposición de dicha Audiencia caso de ser habido.

Palma de Mallorca siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín de Errazquin.—Por su mandado, José M.º Vich.

### Señas particulares.

Estatura 1'690 metros, peso 59 kilogs., dimensión de las manos 0'18 metros, id. de los pies 0'28 metros, color de los ojos, azulado; id. del pelo, castaño; cicatrices, tuerto del ojo izquierdo; color del rostro, moreno claro.

Núm. 1039

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y siete del que rige dictada á solicitud del procurador D. Gabriel Marimon en representación de don Antonio Homar y Terrasa en los autos juicio ejecutivo por su parte promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, contra Don Juan Vich y Homs y por su fallecimiento contra sus herederos desconocidos, sobre pago de cantidad intereses y costas, se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte dias y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la finca llamada «Can Flota» y hoy «Can Vich» embargada á los ejecutados, consistente en una porción de tierra campo y arbolado con casa rústica y urbana, situada en el término municipal de la villa de Valldemosa y pago «La Cova» ó establecimiento de «Son Ferrendell» de cabida de tres cuarteradas, poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas trece áreas, nueve centiáreas y lindante por Norte con la finca «Can Tem» embargada tambien á los ejecutados, por Sur y Oeste con tierras de los herederos de Juan Ferrá alias Vidal y por Este con otras de D. Luis Castella.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran intererarse en la subasta; advirtiéndole que la descrita finca ha sido justipreciada en cuatro mil pesetas: que el remate tendrá lugar el día veinte y nueve de Diciembre próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado: que los títulos de propiedad de la misma finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores quienes no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de dichos títulos: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo: que todo postor, es-cepción hecha del ejecutante, deberá con-

signar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la correspondiente al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta: que los censos á que acaso esté afecta la finca serán baja del valor de la misma, capitalizados al tres por ciento sino resultan redimibles á otro fuero y al tipo de redención legal si se prestan al estado; y finalmente que serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripción inclusive en el Registro de la propiedad.

Palma treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Ecolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1040

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y nueve de Noviembre último, dictada á solicitud del Procurador D. Andrés Muntaner en representación de D. Juan Quetglas y Ripoll, como heredero de D.<sup>a</sup> Juana María Ripoll y Gomila, en los autos tercera de mejor derecho por su parte deducido en los ejecutivos promovidos por el Procurador D. Gabriel Marimón en representación de D. Antonio Homar y Terrasa contra los herederos de D. Juan Vich y Homs sobre pago de cantidad, intereses y costas, se empieza á los indicados herederos desconocidos y por consiguiente de ignorado paradero para que contesten dicha demanda de tercera dentro de quince días improrrogables, personándose en autos; previniéndoles que si no lo verificaren les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Palma cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1041

D. Pedro Zamora y Aragón, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que más abajo se describirá, por quedar así ordenado con providencia de diez y siete de Octubre último en los autos instados por Jaime Coll y Marqués sobre testamentaria de Isabel Barceló y Oliver con citación de Julian é Isabel Ramon y Barceló y Maria y Catalina Obrador y Barceló y se señala para el remate el día diez y ocho de Enero del próximo año mil ochocientos noventa y cuatro á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

La finca de cuya subasta se trata consiste en una casa y corral sita en la calle de Pizá número diez y nueve de la Ciudad de Felanitx, lindante por la derecha entrando y por el fondo con la calle de Cas tellet y por la izquierda con casa de José Mayol justipreciada en ocho mil pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verifica esta subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en dicha subasta deberá depositar cada licitador el diez por ciento del justiprecio.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio.

3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.<sup>a</sup> Dicha casa pertenece proindiviso á los herederos de Isabel Barceló y Oliver fallecida abintestato siendo adjudicadorio de la cuarta parte.

5.<sup>a</sup> Podrán interesarse en la subasta los licitadores extraños á la herencia de que se trata cumpliendo con las condiciones expresadas.

Dado en Manacor á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Zamora.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPOS

Primer trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		275'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		6575'82
<i>Cargo.</i> . . . . .		6849'11
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		6097'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		751'55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.			
INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	105'50	105'50
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Ampliación. . . . .	»	364'77	364'77
9 Resultas. . . . .	275'29	»	275'29
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	6103'55	6103'55
11 Reintegros. . . . .	»	»	»
<i>Cargo.</i> . . . . .	275'29	6573'82	6849'11

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	1409'87	1409'87
2 Policía de seguridad. . . . .	»	561	561
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	55'83	55'83
4 Instrucción pública. . . . .	»	999'42	999'42
5 Beneficencia. . . . .	»	250	250
6 Obras públicas. . . . .	»	213	213
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	2591'44	2591'44
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	»	17	17
12 Ampliación. . . . .	»	»	»
13 Resultas. . . . .	»	»	»
<i>Data.</i> . . . . .	»	6097'56	6097'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campos á 30 de Septiembre de 1893.—El Depositario, Antonio Prohens.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Campos á 30 de Septiembre de 1893.—El Regidor Interventor, Nicolás Mut.—El Secretario Contador, Antonio Bennasar.—V.º B.º—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 1043

D. Juan Bestard y Gá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este Partido.

Certifico: que en los autos seguidos por D. Bartolomé Garcias contra D.<sup>a</sup> Gertrudis Escat y otra á recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Palma de Mallorca á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. El Sr. D. José Escolano de la Peña Juez de primera instancia del partido, visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, sobre cancelación de hipotecas, seguido por Don Bartolomé Garcias y Garnier, en su nombre y en el de representante de su esposa D.<sup>a</sup> Margarita Lladó y Pascual, industrial de esta vecindad, siendo su procurador en este pleito D. Rafael Clar dirigido por el Letrado D. José Socias contra D.<sup>a</sup> Gertrudis Escat y Perelló y D.<sup>a</sup> Angela Trobat y Gareias; rebeldes.—Fallo: que declaró extinguida la hipoteca constituida median-

te escritura pública de nueve de Enero de mil ochocientos diez y seis por Don Nicolás Pou y Ferragut en garantía de quinientas libras que recibió de su suegro en dinero y alhajas por dote de su matrimonio con D.<sup>a</sup> Gertrudis Escat y Perelló y que grava la casa, y ordeno su cancelación en el Registro de la propiedad, para la cual se expida el correspondiente mandamiento al Registrador; y no há lugar á los demás solicitado en la demanda; publicándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez en la fecha espresada.—José Escolano.

Y para que conste donde y á los fines que convenga libro el presente testimonio que firmo en Palma á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Bestard.

D. Vicente Arcas y Pons, Juez Municipal suplente letrado del distrito de la Catedral de Palma, encargado accidentalmente de la Judicatura de primera instancia de la propia Ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas que á continuación se espresan:

1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra viña llamada «Son Colom» de estensión aproximada de seis cuarteradas y tres destres sita en el lugar de «Consell» término de la villa de Alaró, lindante por Norte, con tierras de Antonio Gamundí y de Jaime Pol, por Sur con las de Miguel Busquets y de Francisco Fiol, por Este con las de Sebastian Fiol, y por Oeste con las de herederos de D. Antonio Ribas.

2.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra viña denominada «Le Secorrada», de unas trece cuarteradas y veinte y seis destres de extensión, sita en el mismo término Municipal de Alaró que linda por Norte y Este con tierras del predio «Son Forteza» de Don Antonio Rosselló por Sur y un torrente al Oeste.

3.<sup>a</sup> Otra casa compuesta de dos vertientes, planta baja y piso superior, con una almazara, otras oficinas y un corral, mide unos tres cuarterones veinte y seis destres y linda el repetido corral por Norte con tierras de sucesores de D. Antonio Alcover y Bennasar y de D. Pedro Ordinas, por Sur con las de Rafael Rosselló, por Este con la citada casa, por el Oeste con tierras del repetido Sr. Ordinas; y la casa confina por la derecha entrando y por el fondo con el corral de la misma y por la izquierda con tierras de Margarita Rosselló.

Los descritos inmuebles quedan valorados por el maestro de obras D. Gaspar Reinés y Coll perito único nombrado al efecto, á saber: la primera, en doce mil pesetas; la segunda, en treinta y dos mil quinientas pesetas y la tercera, en treinta mil pesetas.

Pertenecen á D. Sebastian Fiol y Deharo y se venden á instancia de D. Juan Sancho y Canals para reintegrarse de lo que contra aquel acredita por capital, intereses y costas, quedando señalado para su remate el día once del próximo Enero á las once de su mañana ante el presente Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que por este se causen, serán de cargo del comprador, quien habrá de conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos, sin que le asista derecho á exigir otros; y que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del avalúo que les será devuelto luego de cerrado el remate, menos al que lo obtenga á su favor que se retendrá como garantía del mismo y en su caso de pago á cuenta.

Palma nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Vicente Arcas.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1045

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia de 20 de Octubre último y 20 del actual dictadas por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido á solicitud del Procurador D. Jaime Ignacio Perelló en representación de Jaime Mayol y Mayol en los autos por su parte promovidos ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario sobre declaración de pobreza del mismo Mayol con Audiencia del Abogado del Estado y otros entre los cuales figura Jaime Oliver y Rullan de ignorado domicilio, se emplaza á este último para que dentro de nueve días comparezca á contestar la demanda de pobreza de que se trata, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma 30 de Noviembre de 1893.—El Escribano actuario, Pedro Gazá.

## CÉDULAS DE CITACIÓN

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que por ante el Juzgado de primera instancia de este partido y escribanía del infrascrito actuario sigue D. Abdon Rubio y Andrés de esta capital contra D. Gabriel Fuster y Fuster; á solicitud de la parte demandante se ha dictado la siguiente providencia.—Palma cinco Diciembre de 1893.—Cítese á D. Gabriel Fuster y Fuster para que compareza ante este Juzgado el día nueve de Enero próximo venidero á las once de su mañana á fin de que absuelva las posiciones que se presentan en el acto siendo pertinentes y en atención á que dicho Fuster se halla en ignorado paradero, practíquese la citación por medio de la correspondiente cédula que será publicada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido: doy fé.—José Escolano, Ante mí, Antonio Tomás.—Y siendo el referido D. Gabriel Fuster y Fuster de ignorado paradero, se espide la presente cédula para que le sirva de citación en forma.

Palma seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Tomás.

Núm. 1047

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia en providencia de ayer, recaída á instancia de D. Juan Sancho y Cau'es, en autos preparación de demanda ejecutiva, se cita por segunda vez á D. Francisco Aranda y D. Joaquín Vidal, en ignorado paradero, para que se presenten en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado, sito en el edificio de San Antonio de Viana calle de San Miguel, el día veinte y tres del actual á las diez de la mañana á absolver bajo juramento indecisorio ciertas posiciones, previéndoles que si no comparecen serán declarados confesos en las mismas.

Palma siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Sebastian Gazá.

Núm. 1048

*El Comandante de esta Provincia Marítima.*

Constituida en Santander una Junta de socorros á las familias pobres que residiendo fuera de dicha Capital hayan perdido, á causa de la explosión del Vapor Cabomachichaco, algun individuo de su familia que les proporcionase el sustento, y acordado por dicha Junta se socorra desde luego á los que se encuentren en aquel caso con la cantidad de cincuenta á cien pesetas á cuenta del total que pueda corresponderles en el reparto total de las cantidades recaudadas, y encargada, así mismo, la referida Junta de que sean recojidos y educados en los Conventos y casas de Beneficencia los niños de ambos sexos que hayan quedado huérfanos, se hace público para que las personas que residan habitual ó accidentalmente en esta provincia marítima y tengan derecho á los beneficios expresados puedan presentarse en esta Comandancia para informarse del modo de presentar y justificar sus solicitudes.

Palma 12 Diciembre de 1893.—Camilo Carlier.

## Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando cono-

cimiento de la existencia del cólera en Trípoli de Berberia, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fechas, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Trípoli, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 8 Diciembre.)

Subsecretaría.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 7 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife . .	40	1	De invadido en días anteriores.

Madrid 8 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 9 Diciembre.)

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 8 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife . .	19	7	De invadidos en días anteriores.
Laguna . . . .	3	»	»
Casario Cuesta	1	»	»
Gracia (Pago).	2	1	»
Candelaria . .	2	»	»
TOTALES . .	27	8	

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 10 Diciembre)

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 9 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife . .	26	4	Tres de ellas corresponden á invadidos en días anteriores.

Madrid 10 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 11 Diciembre)

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado**  
*Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 del corriente mes.*

	Pesetas.
Suma anterior.	440.100'72
160 Los vecinos de La Puebla (Balears).	160
161 Personal de Hacienda de la provincia de Burgos.	304
162 El Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino (Cáceres).	100
163 El Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).	250
164 Personal de las oficinas de Hacienda de Cuenca.	250
165 Personal de Hacienda de la provincia de Gerona.	723'28
166 Personal de Hacienda de la provincia de Huesca.	305'44
167 Personal del Gobierno civil de la provincia de Huesca.	56
168 Personal del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Huesca.	53'50
169 Personal de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.	260'26
170 Los empleados de las oficinas de Hacienda de Badajoz.	294'78
171 Personal de las oficinas de Hacienda de Castellón.	315'40
172 Carlos Martínez Ubago, Oficial Archivero de Huesca.	3'71
173 Personal de las oficinas de Hacienda de la provincia de Logroño.	293'69
174 Eduardo Orgando, de Pontevedra.	20
175 El Ayuntamiento de Rollan (Salamanca).	50
176 El personal de la Administración principal de Correos de Salamanca.	57'50
177 El personal de las oficinas de Hacienda de Salamanca.	278'01
178 El Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid).	100
179 El gremio de cosecheros de vinos y suscripción vecinal de Tudela de Duero (Valladolid).	1.011
180 El personal de Hacienda de la provincia de Tarragona.	410'13
181 Personal de las oficinas de hacienda de Sevilla.	229'79
182 El Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Calzada de Oropesa (Toledo).	318'64
183 El Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Novés (Toledo).	623'75
184 Personal de las oficinas de Hacienda de Cáceres.	311'27
185 Benito José Pelliur, Abogado del Estado en Huesca.	7'40
186 Feliciano Montes, vecino de Nestares (Logroño).	100
187 El Ayuntamiento de Parada de Rubiales (Salamanca)	24'75
188 Los vecinos de Parada de Rubiales (Salamanca).	67'06
189 Personal de las oficinas de Hacienda de Teruel.	291'10
190 El Personal de las oficinas de Hacienda de Valladolid.	328'57
191 D. Emilio Utrera.	250

	Pesetas.
192 Personal de la Delegación de Hacienda de España en Berlín.	81'91
193 Personal de la Delegación de Hacienda de España en Londres (segunda remesa).	145'13
194 Personal de Aduanas de la provincia de Badajoz.	71'15
195 Personal de las oficinas de Hacienda de la Coruña.	507'33
196 D. Rogelio Sanchiz, Archivero de Hacienda en Huesca.	5
197 Personal de las oficinas de Hacienda de Huelva.	294'04
193 Lesmes de Blas, vecino de Arneio (Logroño).	20
199 Personal de las oficinas de Hacienda de Sevilla.	241'20
200 Un Sr. Diputado á Cortes que figuró en la relación publicada en 17 de Noviembre último.	250
201 Personal de la Escuela Normal de Gerona.	21'65
202 Personal de la Audiencia provincial de Huelva.	182'50
203 Personal del Gobierno civil de Lérida.	116'86
204 Personal de las oficinas de Hacienda de Lérida.	298'55
205 Personal de las oficinas de Hacienda de Orense.	219'97
206 El Ayuntamiento y vecinos de Villamartin de Campos (Palencia).	47
207 Maestras del Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra)	34'45
208 El Director de Sanidad de Carril (Pontevedra).	3
209 El Ayuntamiento de Campana (Sevilla).	500
210 El Ayuntamiento de Peñafior (Sevilla).	125
211 Varios vecinos de Fuentes de Andalucía (Sevilla)	160'20
212 Personal de Hacienda de la provincia de Valencia.	474'90
213 Personal de las Administraciones de Loterías de Madrid.	334
214 El Ayuntamiento de Ambite.	156'15
Total.	452.239'14

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Practicada la visita extraordinaria á los Registros de la propiedad de Sueca, Manacor y Cangas de Onis, que desempeñan D. Rafael Conde y Mata, Don Julio Romero Jusén y D. Ulpiano Martínez Corbalán, respectivamente, y de acuerdo con lo propuesto por V. I. en el expediente general sobre reconstitución de los Registros civiles destruidos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se haga extensivo á dichos funcionarios la Real orden de 15 de Julio último, en la que se declaró haber contraído merito extraordinario el Registrador de Bilbao D. Francisco Alcalde Zabalza, á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup>, artículo 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, por los trabajos que realizó con los tres referidos Registradores, como Auxiliares de la Sección especial organizada en ese Centro directivo para el indicado servicio en virtud de la Real orden de 16 de Diciembre de 1891.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

PALMA.—ESCUELA—TIPOGRÁFICA.